



No. DE PROCESO: SDI-1800-0721-2025

OBJETO " PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA PARA LEGALIZACION Y TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA."

FECHA:	11 de marzo de 2025
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Institucional o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2025.CEN.01.000952 del 11 de marzo de 2025, por valor total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/Cte. , al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, 1101 - LIBRE DESTINACIÓN, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/cte.
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios a fin de ejecutar el siguiente objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA PARA LEGALIZACION Y TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**



El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Acreditar título profesional de Abogado, expedido por una institución de educación superior acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional, y tarjeta profesional vigente

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia profesional, mínimo de un (01) año con entidades públicas o privadas, mediante certificación emitida por el empleador o contratante en las que demuestre haber realizado labores, actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto, con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios personales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

Número del Contrato	SDI-1800-1338-2024
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ARCHIVISTICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL Y APOYO EN SU PRESENTACIÓN PARA CONVALIDACIÓN ANTE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$26.600.000.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	NORA STELLA GARZÓN MORALES
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 29109195

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista **Colombia: Valle del Cauca**

Plazo de Ejecución del Contrato 7 Meses

Número del Contrato DAM-1100-1232-2023

Estado del Contrato Cerrado

Objeto del Contrato PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO MUNICIPAL CON EL FIN DE ASISTIR A LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICAMENTE PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

Cuantía Definitiva del Contrato \$19.166.666 peso colombiano

Nombre o Razón Social del Contratista ANGIE MARCELA VILLALOBOS MEJIA

Identificación del Contratista Cédula de Ciudadanía No. 1.010.232.582

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista **Colombia: Valle del Cauca**

Plazo de Ejecución del Contrato 8 meses

REQUISITOS PARA EL PAGO:

SSM-2000-1338-2024 (7) pagos por la suma de tres millones ochocientos mil pesos cada uno

SDI-1800-1232-2024. (7) pagos por la suma de dos millones quinientos mil pesos cada uno y uno por un millón seiscientos sesenta y seis mil pesos mcte

Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato CPSP-2020-004

Estado del Contrato Celebrado



Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.
Cuántia Definitiva del Contrato	\$14,100,000.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	GLORIA LUCIA NOREÑA JARAMILLO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1115945712
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Caquetá
Nombre del Representante Legal del Contratista	GLORIA LUCIA NOREÑA JARAMILLO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1115945712
Plazo de Ejecución del Contrato	6 Meses

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a desarrollar dentro del presente contrato, la idoneidad del contratista, el perfil profesional y su trayectoria en desarrollo de dichas actividades dentro del Programa de seguridad y salud en el trabajo se determina que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo al mes de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)**, por lo tanto, el presente contrato se realiza por un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000.00)** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 1

Fecha de Emisión:
Enero 2025

Página 5 de 14

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

El MUNICIPIO en respeto de sus competencias, requiere de la ejecución de diferentes procesos especialmente en la secretaria de Desarrollo Institucional que se maneja los bienes inmuebles del Municipio desde su jefatura y por tanto, le asiste a la secretaria la necesidad de contratar asesores externos para el desarrollo del proyecto actualización y sistematización de la información para la adecuada gestión inmobiliaria del inventario de bienes inmuebles, ante la insuficiencia del personal de planta para atender las necesidades propias de cada de dependencia.

El proyecto busca el saneamiento, licenciamiento y legalización de predios ocupados con inmuebles del municipio, en los cuales se transfiere el título de propiedad para legalizar la tenencia, realizando los avalúos pertinentes o mediante la cesión a título gratuito y saneamiento de bienes. La desactualización de la información física, jurídica y económica predial es generada tanto por la baja articulación y deficiencias en la información cartográfica básica y predial; y las bajas capacidades administrativas, técnicas y económicas para el levantamiento de información predial. Se llevaran a cabo una serie de estrategias que permitan en primer instancia llevar a cabo una fase diagnostico para evaluar el estado de los predios y posterior a esto con todo el soporte técnico y jurídico en articulación con la Superintendencia de Notariado y Registro, llevar a cabo la titulación y legalización de los predios en cuestión.

Por lo tanto es viable y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y así contar con los servicios de profesionales con conocimientos específicos en la disciplina del Derecho, para cumplir con eficiencia en el normal funcionamiento de la entidad y atender las necesidades surgidas, teniendo en cuenta por demás que la presente contratación sigue los planteamientos señalados por la normatividad vigente, Así como con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024.CEN.01.000952 del 11 de marzo de 2025, por valor total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000,00), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente a los siguientes rubros: RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009 – 1101 Libre Destinación, del cual se afectará la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.500.000.00), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, que atenderá las necesidades de los funcionarios y contratistas pertenecientes a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.

Por lo tanto, se ha identificado la necesidad y conveniencia de contar una persona natural con Título de Abogado, para dar cumplimiento al proyecto de actualización y sistematización de la información para la adecuada gestión inmobiliaria del inventario de bienes inmuebles del municipio de Guadalajara de Buga, con numero BPIN 2024761110115, para de esta manera dar cumplimiento a la actividad de legalizar y titular los bienes inmuebles existentes en el inventario municipal y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA PARA LEGALIZACION Y TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”**.

Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que no se cuenta con el personal para la realización de estas labores, es necesario realizar esta contratación y teniendo en cuenta que el almacén municipal dependencia adscrita a la secretaria de Desarrollo Institucional es donde se hace necesario para Realizar el diagnóstico de la tradición histórica de los inmuebles para identificar la situación jurídica del mismo, con lo que se pretende definir la viabilidad jurídica y los mecanismos necesarios para sanear el inmueble, la verificación de los predios del municipio a legalizar (Que no estén ocupando espacio público, zona de alto riesgo, que no afecte equipamiento, que no esté en zona ronda o de protección). y proyectar los actos administrativos que permitan la legalización de los predios a legalizar y teniendo en cuenta que el proceso

requiere ser realizado por personas que desde sus perfiles y experiencia den apoyo en la estructuración de las necesidades administrativas con el propósito de garantizar el cumplimiento del proyecto de legalización de predios del municipio. Por todo esto y debido a que la Secretaria de Desarrollo Institucional ha Certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atención de las actividades que fueron requeridas para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, y por tal razón se hace necesaria la presente contratación.

1. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: " PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA PARA LEGALIZACION Y TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA "

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Realizar el diagnóstico de la tradición histórica de los inmuebles para identificar la situación jurídica del mismo, con lo que se pretende definir la viabilidad y los mecanismos necesarios para sanear el inmueble.
2. Verificar el estado actual de los predios del municipio a legalizar (Que no estén ocupando espacio público, zona de alto riesgo, que no afecte equipamiento, que no esté en zona ronda o de protección).
3. Realizar la verificación de localización geográfica de los inmuebles a legalizar.
4. Proyectar todos los actos administrativos que permitan la legalización de los predios.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	2024761110115
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	91191

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2025.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **TRES (03) meses**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2025.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA PARA LEGALIZACION Y TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA "**.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (directrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.



13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 00165 del 2023 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$174.296.500 año 2.025). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
17. En el evento en el que se genere algún incumplimiento en el pago oportuno de seguridad social integral por parte del contratista, el municipio procederá a descontar del pago de honorarios, la cuota correspondiente por concepto de seguridad social y realizara el traslado a las entidades correspondientes
18. El contratista deberá presentar el correspondiente informe de actividades dentro del término que corresponda.
19. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.
10. Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Municipio Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)



Para determinar el valor del contrato se deberán tener en cuenta que generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación profesional, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial

establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato	SDI-1800-1338-2024
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ARCHIVISTICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL Y APOYO EN SU PRESENTACIÓN PARA CONVALIDACIÓN ANTE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$26.600.000.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	NORA STELLA GARZÓN MORALES
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 29109195
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Valle del Cauca
Plazo de Ejecución del Contrato	7 Meses

Número del Contrato **DAM-1100-1232-2023**

Estado del Contrato	Cerrado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO MUNICIPAL CON EL FIN DE ASISTIR A LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICAMENTE PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$19.166.666 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ANGIE MARCELA VILLALOBOS MEJIA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1.010.232.582
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Valle del Cauca
Plazo de Ejecución del Contrato	8 meses

REQUISITOS PARA EL PAGO:

REQUISITOS PARA EL PAGO:

SSM-2000-1338-2024 (7) pagos por la suma de tres millones ochocientos mil pesos cada uno

SDI-1800-1232-2024. (7) pagos por la suma de dos millones quinientos mil pesos cada uno y uno por un millon seiscientos sesenta y seis mil pesos mcte

Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato	CPSP-2020-004
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$14,100,000.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	GLORIA LUCIA NOREÑA JARAMILLO

Identificación del Contratista Cédula de Ciudadanía No. 1115945712

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista **Colombia: Caquetá**

Plazo de Ejecución del Contrato 6 Meses

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a desarrollar dentro del presente contrato, la idoneidad del contratista, el perfil profesional y su trayectoria en desarrollo de dichas actividades dentro del Programa de seguridad y salud en el trabajo se determina que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo al mes de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)**, por lo tanto, el presente contrato se realiza por un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000.00)** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000) M/Cte.**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en **TRES (03)** pagos mensuales, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3.500.000) M/Cte**, Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el municipio procedera a dar aplicación a la misma, en lo que le corresponda.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberar ser acreditada por el contratista .

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Nº	General	Específico	Interno	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo	Categoría	Impacto del riesgo	¿A quién le afecta?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto del riesgo del tratamiento			Monitoreo y revisión																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
												Probabilidad	Urgencia	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Requisitos para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se evalúa el monitoreo?	Periodicidad (¿mensual?)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
1	General	Externo	Ejecución	Región Regulatoria			Exposición de nómina que impongan nuevos tributos, imposición o carga parafiscal que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Medio	Alto	Contratista 100%	Se genera de mutuo acuerdo con la Alcaldía y la empresa contratada para evitar el equilibrio económico del contrato	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
2	Específica	Externo	Ejecución	Región Regulatoria			Reducción de recursos que pueden ocasionar el retraso de la ejecución del contrato por la falta de recursos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Medio	Alto	Contratista 100%	Se genera de mutuo acuerdo con la Alcaldía y la empresa contratada para evitar el equilibrio económico del contrato	2	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	2																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISION: Estará a cargo del Profesional Especializado líder de la oficina de seguridad y salud en el trabajo o quien ejerza sus funciones el cual deberá dar cabal cumplimiento al capítulo de supervisión establecido en el manual de contratación en relación Decreto DAM-1100-058 de 2023 y demás normas complementarias en el manual de contratación en relación



VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios profesionales**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión IV-IVIA-CFC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alejandra María Canizales M.	Profesional Especializado	
Aprobó	Maria Doris Camacho Rico	Secretaria de Desarrollo Institucional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.